SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2022-00351, pendiente para librar o no mandamiento de pago. Provea….

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). GILMA HENAO JARAMILLO.
DEMANDADO(S). DOSESE ARQUITECTURA S.A.S, FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO, ANTONIO CARLOS SOFÁN SÁNCHEZ, ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00351- 00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda, advierte el Juzgado que no hay claridad en la legitimación de la parte pasiva, pues, al revisar el certificado de tradición aportado se evidencia como titular del derecho de dominio del inmueble a Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria Nit No, 800150280-0 como vocera y administradora del Fideicomiso P.A. y no se aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal del patrimonio autónomo Fideicomiso P.A., anexo obligatorio según lo establecido en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Siendo lo anterior así, este despacho procederá a inadmitir la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo anterior, este Juzgado…

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO. Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar el yerro allí previsto so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO. RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado PEDRO FERNANDO MENDOZA HUMANEZ, en los términos del mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75604433d6728de683259baad4b20a7ef290f571c5af2fb7a993f5c3fbf101a**
Documento generado en 18/07/2022 10:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica